



Documento Preguntas frecuentes
Incorporación de estudiantes a
Programa de Integración Escolar (PIE)

Índice:

A)	Características generales del proceso, requisitos y fecha de inicio.....	3
B)	Acceso a la plataforma de postulación.	5
C)	Ingreso del personal de apoyo.....	6
D)	Incorporación o Postulación de estudiantes.	8
E)	Situaciones que ocurren una vez finalizada la postulación.	16

A) Características generales del proceso, requisitos y fecha de inicio.

1.- ¿Cómo será el proceso de incorporación de estudiantes a PIE en plataforma?

En términos generales, el proceso será muy similar al de años anteriores, en cuanto a tiempos y metodología de incorporación de los estudiantes. Se dispondrá de una plataforma mejorada por lo que se recomienda tomar resguardo sobre las validaciones que le solicitará esta plataforma:


- Control sobre las horas de personal de apoyo (suficiente) por curso, de acuerdo al artículo 87 del [DS N° 170/2009](#).
- Evaluación de ingreso efectuada por un profesional registrado y autorizado en el [Registro de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico](#).
- El evaluador debe ser idóneo al diagnóstico emitido (artículo 16 del [DS N° 170/2009](#)). En el caso de los médicos, tenga precaución de **seleccionar un profesional que efectivamente esté en condición de autorizado y que en la página del Registro de Profesionales se muestre que es poseedor de la especialidad médica que se requiere para el diagnóstico del estudiante que está ingresando**. La habilitación legal del profesional médico es una información que proporciona la Superintendencia de Salud. Ud. puede consultar directamente la información en la siguiente dirección:

<http://webhosting.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

- El diagnóstico del estudiante debe estar acorde con el curso en el que está matriculado. Por ejemplo, no se puede postular estudiantes con Dificultades Específicas del Aprendizaje en kínder o Pre kínder. Tampoco se puede postular estudiantes con TEL a partir de 5° básico, en enseñanza media y ni de adultos.
- Control sobre el máximo de estudiantes permitidos por curso: 2 con NEE Permanente y 5 con NEE de carácter transitoria.

2.- ¿Cuáles son los principales cambios que trae la plataforma a contar del año 2017 respecto de la información que contiene? (NUEVA)

La nueva plataforma contiene más y mejor información en los siguientes términos:

- ✓ En la pantalla “Datos del sostenedor” se muestra si el Sostenedor cuenta con Convenio PIE o no.
- ✓ En la pantalla “Datos del sostenedor” se muestra si el establecimiento está incorporado dentro del Convenio PIE del Sostenedor o no.
- ✓ Los textos con instrucciones en cada pantalla son más explícitos y se ha mejorado su contenido.
- ✓ Cada vez que se selecciona un diagnóstico se despliega una definición tomada del [DS N° 170/2009](#).
- ✓ Existen más mensajes que orientan cuando el procedimiento se está efectuando correctamente (en color verde) y mejores y más claros mensajes cuando existen inconvenientes en el registro de datos por parte del usuario (en color rojo).
- ✓ En la ficha de Postulación se agregó la identificación completa del alumno incluyendo su fecha de nacimiento.
- ✓ En la ficha de Postulación se incorporó el símbolo que permite saber si el curso del alumno que se está postulando cuenta con personal de apoyo o no. 

- ✓ El botón “POSTULAR” ahora se encuentra siempre ubicado al interior de la ficha de Postulación, en el extremo inferior derecho.
- ✓ En la ficha de Postulación se incorporó un botón “GUARDAR”. Éste permite grabar información parcial en caso que no cuente con todos los datos para que pueda continuar la incorporación del estudiante en una sesión posterior. Este botón no deja al alumno en condición de postulado, solo graba información.
- ✓ La selección del diagnóstico de acuerdo al tipo de necesidad de apoyo, ahora está separada por medio de un botón de opción, según se trate de necesidad de apoyo permanente o necesidad de apoyo transitorio.
- ✓ Se incluye un botón “VOLVER” en cada pantalla de la plataforma, lo que permite regresar a la página inmediatamente anterior visitada. Este botón reemplaza el uso del botón “ATRÁS” del navegador.

3.- ¿Cómo puedo obtener más información y orientación para el proceso incorporación de estudiantes a PIE en la plataforma?

Ud. dispone de las siguientes alternativas para consultar:

- Instructivo y videos tutoriales de postulación, a los que se puede acceder a través de www.comunidadescolar.cl durante el período de postulación.
- Acercándose al Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Ministerial de Educación.
- También puede remitir sus preguntas al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl
- Orientaciones técnicas y documentos de apoyo que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <http://especial.mineduc.cl/>

4.- ¿Dónde puedo descargar los tutoriales de apoyo a la postulación?

Los tutoriales de apoyo están en proceso de actualización. Se comunicará oportunamente cuando se encuentren disponibles.

5.- ¿En qué fecha se realiza el proceso incorporación de estudiantes a PIE en plataforma?

El proceso se lleva a cabo durante los meses de marzo y abril de cada año. La fecha específica se publica en www.comunidadescolar.cl sección noticias, pocos días antes que se inicie el proceso.

B) Acceso a la plataforma de postulación.

6.- ¿Desde dónde se accede al enlace del aplicativo de Incorporación de alumnos a PIE?

Una vez que se da inicio oficialmente al proceso de incorporación de alumnos a **PIE** se habilita el link: **“Registro e Incorporación (Postulación) de Estudiantes del Programa de Integración Escolar PIE”**. Este enlace se ubica en www.comunidadescolar.cl en el área denominada “ZONA PRIVADA” a la que se debe acceder con RUT DE SOSTENEDOR y CLAVE DE SOSTENEDOR.

7.- Al ingresar a la página www.comunidadescolar.cl, zona privada, no se encuentra el link para efectuar el proceso. ¿Qué se puede hacer?

Si descartamos que se esté tratando de ingresar a la plataforma durante los meses en que ésta no se encuentra abierta, es posible suponer que se está intentando acceder con la clave de establecimiento (RBD) y por eso no se tiene éxito. Es importante recordar que para ingresar al enlace que conduce a la plataforma PIE se debe acceder con el **RUT y la Clave de SOSTENEDOR**.

Por otra parte, es probable que algunos establecimientos que hayan cambiado recientemente de sostenedor, aunque ingresen correctamente, tengan problemas para iniciar el proceso. En este caso deberá comunicarse de inmediato con el Call Center del Mineduc, al teléfono 600 600 2626 o escribir un e-mail al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl a fin de solucionar el eventual problema.

8.- ¿Qué debo hacer si la clave de acceso como SOSTENEDOR no me permite acceder a la ZONA PRIVADA en www.comunidadescolar.cl?

El procedimiento que se indica a continuación, permitirá cambiar o modificar la clave, pero nunca recuperar la contraseña anterior.

- 1) Vaya a sitio Comunidad escolar <http://comunidadescolar.cl>
- 2) Ubique Zona Privada
- 3) Haga un clic en ¿Olvidó su contraseña?
- 4) Ingrese RBD de Establecimiento o RUT Sostenedor
- 5) Presione botón ENVIAR
- 6) Se enviará un correo a la cuenta de correo registrada en el establecimiento para el RBD, o a la cuenta de correo del sostenedor, donde se indicará el procedimiento para la recuperación de contraseña.

C) Ingreso del personal de apoyo.

9.- ¿Cómo se ingresan en la plataforma las horas de personal de apoyo en los cursos combinados, en que dos o más cursos trabajan en una misma sala de clases?

Lo primero que se debe hacer es informar al Departamento Provincial de Educación y/o a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva los cursos combinados con que cuenta el establecimiento.

Si Ud. ya ha efectuado la combinación del curso en SIGE, basta que proceda a ingresar directamente las horas de personal de apoyo en la plataforma PIE. Recuerde, aunque se hayan combinado correctamente los cursos en SIGE, siguen viéndose separados en la postulación PIE, por lo que será necesario que ingrese las horas en todos los cursos que forman parte de la combinación.

Por ejemplo, si en una misma sala se encuentran combinados el 1° básico con el 2° básico, **en la plataforma PIE** Ud. deberá asignar el número de horas necesarias del personal de apoyo para el 1° básico (10 o 7 horas cronológicas según se encuentre trabajando con JEC o sin JEC, respectivamente). A continuación, para completar el proceso, deberá cargar la misma información repitiendo la operación en el 2° básico.

En caso de no haber realizado aún la combinación del curso, será necesario ingresar -en primer lugar- a [SIGE](#) y realizar la combinación de cursos ANTES DE LA POSTULACION A PIE. Luego de esto, proceda como se describe en el párrafo anterior.

10.- ¿De qué forma se deben consignar en la plataforma las horas de contrato de los profesores de educación especial que trabajan apoyando a los estudiantes de PIE?

Se deben ingresar las horas contratadas para apoyo en forma distribuida. Por ejemplo, si el profesional está contratado por 40 horas cronológicas semanales para PIE y apoya 4 cursos en un establecimiento con JEC (dando 10 horas a cada curso), entonces debe registrar 10 horas en cada uno de los 4 cursos que apoyará, sumando en total las 40 horas de contrato.

11.- ¿Las horas de personal de apoyo se pueden completar sumando las horas que cada profesional aporta apoyando a un curso?

Efectivamente, si se requieren como mínimo 10 horas cronológicas de personal de apoyo en un curso con estudiantes en PIE (en un establecimiento que trabaja con JEC), dichas horas pueden completarse sumando las horas que realiza, por ejemplo, el profesor de educación especial, más las horas de apoyo que algún profesional asistente de la educación le entrega a ese mismo curso, como el psicólogo, el fonoaudiólogo, etc.

12.- Si actualmente tengo a un profesional de apoyo que está haciendo un reemplazo por licencia médica del profesional que trabajará con los alumnos, ¿a quién debo incorporar en plataforma PIE como personal de apoyo en el curso?, ¿al profesional con licencia o al profesional que se encuentra haciendo su reemplazo? **(NUEVA)**

Debe incorporar al profesional que se encuentra activo trabajando con los alumnos al momento de iniciado el proceso de Incorporación a PIE. Una vez que el profesional retorne de su licencia médica, podrá volver a cargarlo.

13.- ¿Cómo se eliminan los datos de un personal de apoyo que ya no trabaja en el establecimiento o uno ingresado por error? (NUEVA)

Si ya cuenta en plataforma con el mínimo de personal de apoyo para el curso y desea eliminar alguno de estos registros, ya sea por haberse cometido algún error de ingreso o simplemente se requiere efectuar un reemplazo, entonces primero debe cargar la información referida a un nuevo personal de apoyo y luego de esto podrá eliminar el anterior. Esta funcionalidad referida al personal de apoyo podrá ser actualizada en cualquier momento durante el año. Recuerde que sólo se podrán cargar profesionales que estén debidamente registrados en SIGE.

14.- Cuántas horas de personal de apoyo debo cargar en cada curso con alumnos integrados. (NUEVA)

Si el curso está adscrito a la Jornada escolar completa (JEC) se deben cargar desde 10 horas cronológicas de apoyo al curso. Si el curso NO está adscrito a la Jornada escolar completa (JEC) se deben cargar desde 7 horas cronológicas de apoyo al curso. La plataforma ira descontando de las horas de contrato de cada profesional las horas asignadas a cada curso con alumnos integrados.

D) Incorporación o Postulación de estudiantes.

15.- ¿Cómo debe proceder un establecimiento educacional que ya cuenta con un PIE aprobado y desea incorporar nuevos estudiantes?

Deberá acceder al link de la plataforma PIE, éste se encuentra en la zona privada del sostenedor en el portal web www.comunidadescolar.cl con el título “**Registro e Incorporación (Postulación) de Estudiantes del Programa de Integración Escolar PIE**”. Luego de esto debe ingresar la información solicitada, según se detalla a continuación:

Estudiante nuevo en PIE.

Para registrar a un estudiante nuevo en PIE, debe completar la ficha de postulación y consignar los datos solicitados en ella, a saber:

- El diagnóstico del estudiante.
- El puntaje obtenido en las pruebas de evaluación diagnóstica, cuando corresponda.
- La fecha en que el profesional emitió el diagnóstico del déficit o trastorno asociado a NEE y definió su grado.
- El RUN y la identificación de los profesionales que han participado en la evaluación Diagnóstica (según lo estipula el artículo 16 del [DS N° 170/2009](http://www.ley.cl/ley/170/2009)).
- El personal docente y no docente, que impartirá los apoyos al curso y a los estudiantes que presentan NEE, de acuerdo a las horas establecidas en el [DS N° 170/2009](http://www.ley.cl/ley/170/2009).

IMPORTANTE:

Una vez completado lo anterior, debe hacer un clic en la casilla **Postular** que se **encuentra ubicada dentro de la “Ficha de Postulación”** y el/la estudiante quedará incorporado a PIE en condición de alumno integrado. Para mayor información deberá consultar los videos de postulación y el manual o instructivo respectivo, materiales que se encuentran a disposición durante el proceso en el siguiente link: <http://especial.mineduc.cl/>

A esta información también se accede a través del portal web www.comunidadescolar.cl

16.- ¿Es efectivo que se incorporan nuevos diagnósticos en plataforma? (NUEVA)

A contar del proceso de incorporación a PIE del año 2017 se agregan 4 nuevos diagnósticos, asociados a necesidades de apoyo de carácter PERMANENTE. Los nuevos diagnósticos son:

- Trastorno del Espectro Autista – Asperger.
- Sordo ceguera.
- Retraso Global del Desarrollo.
- Síndrome de Down.

Para seleccionar alguno de ellos, recuerde ingresar a la Ficha de Postulación, marcar el tipo de necesidad de apoyo PERMANENTE y luego desplegar el listado de diagnósticos disponibles.

Además, a contar del año 2017 no aparecen los diagnósticos Discapacidad Motora Leve y Trastornos del Desarrollo.

17.- ¿Cuáles son los evaluadores que se requieren para incorporar a PIE un estudiante con el diagnóstico de Síndrome de Down? (NUEVA)

Se requieren los mismos evaluadores que corresponden al diagnóstico de Discapacidad Intelectual, es decir:

- Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar.
- Profesor de educación especial/diferencial.
- Psicólogo.

18.- ¿Por qué ya no aparecen en plataforma los diagnósticos de Trastorno Motor Leve y Trastornos del Desarrollo? (NUEVA)

Trastorno Motor Leve es una condición que, por lo general, no requiere de los apoyos extraordinarios que brinda un PIE en términos del aprendizaje escolar. Aplicando medidas de diversificación y flexibilización curricular estos alumnos pueden progresar sin problemas en la sala de clases.

Trastornos del Desarrollo se ha reemplazado por un término más exacto que es Retraso global del desarrollo. Es el equipo PIE el que a través de su experiencia y las evaluaciones pertinentes debe definir el diagnóstico que corresponde a estos estudiantes. Este puede enmarcarse dentro de un Retraso Global del Desarrollo, un Trastorno del Espectro Autista u otro diagnóstico, para precisar esto generalmente se requiere de más antecedentes como los que proporcionan las evaluaciones médicas y otras.

19.- ¿Qué debo hacer con los estudiantes que fueron incorporados a PIE con alguno de los diagnósticos Discapacidad Motora Leve y Trastornos del Desarrollo? (NUEVA)

Los alumnos con Discapacidad Motora Leve, en caso que lo requieran, deberán seguir siendo apoyados con medidas de flexibilización y diversificación curricular. En el caso de los alumnos que fueron incorporado al Programa el año 2016 con el diagnóstico de Trastornos del Desarrollo corresponde que el equipo PIE redefina dicho diagnóstico en el sentido de si corresponde a Trastorno del Espectro Autista u otro.

20.- ¿Es efectivo que algunos diagnósticos se muestran dependiendo de la edad del estudiante? (NUEVA)

A partir del proceso 2017, existe un cambio en la forma en la que se despliegan los siguientes diagnósticos: **Rendimiento intelectual en rango límite, Discapacidad intelectual y el diagnóstico de Retraso global del desarrollo.**

- El diagnóstico Discapacidad intelectual, se desplegará solo si el estudiante tiene una edad igual o mayor a 6 años al momento de su incorporación en la plataforma.

- El diagnóstico Rendimiento intelectual en rango límite, se desplegará solo si el estudiante tiene una edad igual o mayor a 6 años al momento de su incorporación en la plataforma.

- El diagnóstico Retraso global del desarrollo, se desplegará solo si el estudiante tiene menos de 6 años de edad al momento de su incorporación en la plataforma.

La plataforma PIE realiza el cálculo de la edad del estudiante en base a la fecha de nacimiento del alumno. Recuerde verificar en la Ficha de Postulación la fecha de nacimiento del estudiante antes de seleccionar alguno de los diagnósticos señalados anteriormente.

21.- ¿Qué formularios se utilizarán para el ingreso de los nuevos diagnósticos? (NUEVA)

Mientras se elaboran nuevos formularios específicos, se deben utilizar los siguientes:

- Trastorno del Espectro Autista – Asperger: Formulario Trastorno del Espectro Autista.
- Sordo ceguera: Formulario Discapacidad Múltiple.
- Retraso Global del Desarrollo: Formulario Discapacidad Intelectual.
- Síndrome de Down: Formulario Discapacidad Intelectual.

22.- ¿Será obligatoria la prueba IDTEL para alumnos mayores de 6 años que se postulan en plataforma con diagnóstico de Trastorno específico del lenguaje? (NUEVA)

Durante el proceso de incorporación del año 2017 esta prueba tendrá carácter opcional. En caso que se haya aplicado dicho instrumento, se podrán cargar sus resultados en plataforma. De no haberse aplicado se podrá seguir avanzando en el proceso sin ningún inconveniente. Si para el proceso del año 2017 se han evaluado estudiantes con esta prueba, entonces se deberán seguir los siguientes pasos.

- En la “Ficha de Postulación” seleccionar el Diagnóstico “Trastorno Específico del lenguaje”.
- Aparecerá una pregunta y un recuadro para la respuesta. Al hacer clic en el recuadro se despliega un calendario en el que a continuación se debe seleccionar **la fecha de aplicación de la prueba IDTEL**, esto para confirmar si el estudiante se encuentra en el rango de edad de aplicación del instrumento (Desde 6 años hasta 9 años, 11 meses).
- En caso que la fecha seleccionada ubique al estudiante dentro de alguno de los rangos de edad de aplicación de la prueba, se desplegarán dos secciones para registrar los puntajes obtenidos. Registre el puntaje obtenido tanto para la sección **“Presencia de TEL”** como para la sección **“Tipo de TEL”**.

23.- ¿Existe algún cambio en la forma de incorporar un estudiante con diagnóstico de discapacidad intelectual? (NUEVA)

Efectivamente, en la plataforma se han incluido nuevos requerimientos para incorporar este tipo de estudiante.

En el caso del diagnóstico Discapacidad Intelectual, anteriormente se solicitaba sólo registrar los puntajes de los resultados de la Psicometría. A contar del proceso 2017 se deberá informar, además:

- ✓ Si el alumno presenta dificultades en la conducta adaptativa
- ✓ El rango de severidad: leve, moderado, grave o severo.
- ✓ Si la edad de aparición del déficit fue anterior a los 18 años.
- ✓ La edad del estudiante al momento de la incorporación en plataforma.

En plataforma existe una lista desplegable con las distintas opciones de respuesta para dar cuenta de cada uno de estos indicadores,

24.- ¿Existe algún cambio en la forma de incorporar un estudiante con diagnóstico de Rendimiento intelectual en rango límite? (NUEVA)

Efectivamente, en la plataforma se han incluido nuevos requerimientos para incorporar este estudiante.

En el caso del diagnóstico Rendimiento intelectual en rango límite, anteriormente se solicitaba sólo registrar los puntajes de los resultados de la Psicometría. A contar del proceso 2017 se deberá informar, además:

- ✓ Si el alumno presenta dificultades en la conducta adaptativa

En plataforma existe una lista desplegable para dar cuenta de este indicador.

25.- ¿Se podrán incorporar a PIE más de dos estudiantes con NEE permanente y cinco con NEE transitoria en un mismo curso? (NUEVA)

El cupo máximo de estudiantes en PIE -por curso- está regulado por el [DS N° 170/2009](#), artículo 94, esto se vincula a la subvención de educación especial que se otorga.

Las escuelas rurales tienen flexibilidad en esta materia (**sólo para estudiantes con necesidades de apoyo permanente**), así como los estudiantes sordos, que pueden existir más de dos por curso.

Es necesario que, luego del proceso de evaluación, los establecimientos que detecten que eventualmente pueden sobrepasar los cupos máximos de estudiantes (por curso) con diagnósticos asociados a NEE de tipo permanente, tomen los resguardos necesarios y preparen adecuadamente los antecedentes de solicitud de ingreso excepcional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para mayor información sobre el proceso de ingreso excepcional de estudiantes a PIE diríjase a Secretaría Ministerial de Educación, **una vez terminado el proceso de ingreso a PIE vía plataforma Web.**

Cualquier situación que exceda la cantidad de estudiantes objeto de la subvención de educación especial, deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación en el período de

ingreso excepcional, SOLO PARA LOS ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS A NEE DE TIPO PERMANENTE.

Dicho de otro modo, si se cuenta con más de 5 estudiantes con NEE de tipo transitoria en un mismo curso dichos estudiantes que sobrepasan el tope tienen igual derecho de participar en el Programa, aunque el sostenedor no perciba subvención por ellos, esto en función del enfoque inclusivo del Decreto 170/09 y la Reforma Educacional en marcha.

26.- ¿Cuántos alumnos puedo incorporar a PIE en un curso combinado de una escuela URBANA? (NUEVA)

Los cursos combinados se consideran como un solo curso, por ende, la cantidad máxima de alumnos por los que se recibe subvención son 5 alumnos con necesidades de apoyo transitorio y 2 alumnos con necesidades de apoyo permanente, con la excepción de los estudiantes sordos o con hipoacusia que pueden ser más de dos.

27.- ¿Un establecimiento puede incorporar estudiantes a PIE en plataforma mientras recibe el reconocimiento oficial?

No, no es posible en plataforma incorporar estudiantes a PIE en establecimientos que no han recibido el reconocimiento oficial del Estado. Una vez obtenido este reconocimiento podrá realizar el proceso, **dentro del período que el Ministerio de Educación define para la postulación de todos los establecimientos, es decir, durante los meses de marzo y abril de cada año.**

Además, la implementación de un PIE requiere de una serie de actividades previas como sensibilización de la comunidad educativa, incorporación del PIE en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), preparación de estrategias pedagógicas, definición de los recursos humanos y materiales, detección y evaluación de estudiantes, incorporación de actividades PIE dentro del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) etc., **aspectos que requieren de al menos un año de funcionamiento previo del establecimiento antes de impartir el PIE.**

28.- ¿Debo hacer alguna gestión si durante el período de incorporación tengo que retirar del curso a un alumno que se encuentra en estado postulado en la plataforma de Incorporación PIE, ya sea porque se cambia de curso o porqué se retira del establecimiento? (NUEVA - ACTUALIZADA MARZO 2017)

Si Ud., en SIGE, cambia de curso un estudiante postulado o lo retira del establecimiento, el cambio se verá reflejado en forma inmediata en la plataforma PIE, sin embargo, **se debe esperar al día siguiente** para efectuar alguna de las siguientes acciones:

- a) Incorporar a PIE un nuevo estudiante en el cupo que se liberó.
- b) Si se trata de un cambio de curso de un alumno postulado, implicará que dicho alumno no mantendrá esta condición en el curso e destino, teniendo que volver a incorporarlo en el nuevo curso al que se ha trasladado. Tenga precaución, ya que, si cambia de curso a un estudiante postulado que tiene su diagnóstico precargado, éste deberá ser postulado en el nuevo curso de la misma manera como se incorpora un ALUMNO NUEVO, es decir, deberá cargar todos los datos solicitados en la ficha de postulación.

Si se trata de un cambio de curso de un alumno NO postulado (caso c) al que se le ha guardado datos parciales en su ficha de postulación, estos datos no se mantendrán en el curso de destino. Para incorporar al estudiante en PIE deberá cargar nuevamente todos los datos solicitados en la ficha de postulación.

Recuerde que en cada caso se debe esperar al día siguiente para la incorporación del estudiante en PIE.

29.- ¿Qué ocurre si un estudiante de PIE del año anterior, cambia de diagnóstico para la postulación del presente año?

Cualquier cambio de diagnóstico o cambio en el grado de severidad dentro de un mismo diagnóstico, implica que el estudiante debe ser incorporado a PIE utilizando el mismo procedimiento a través del cual se incorpora un estudiante nuevo a PIE (ver pregunta 15), debiéndose eliminar en plataforma el diagnóstico anterior e ingresar luego la información actualizada correspondiente a la evaluación integral e interdisciplinaria relativa al nuevo diagnóstico.

30.- ¿Qué debo hacer si por error elimino el diagnóstico pre-cargado de un alumno en continuidad en PIE? (NUEVA)

Si por error elimina el diagnóstico de un alumno en continuidad en PIE, que estaba pre-cargado en plataforma, para incorporarlo deberá hacerlo de la misma manera en que se ingresa un alumno nuevo en PIE.

31.- ¿Qué se debe hacer con aquellos casos de alumnos que no serán postulados y se encuentran precargados en plataforma?

Se sugiere eliminar en plataforma el diagnóstico del estudiante que no será postulado.

32.- ¿Cómo se realiza la incorporación a PIE de aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria (NEET) y han recibido apoyos específicos por una cantidad de años que sean múltiplos de 2 (por ejemplo: 2, 4, años, etc.), y que requieren continuar por un nuevo año en PIE?

Si un estudiante reúne las siguientes 4 condiciones:

- Presenta un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria (cualquiera éste sea)
- Ha recibido apoyo por un periodo de dos años en PIE
- Necesita continuar por un año más recibiendo estos apoyos.
- Presenta el mismo diagnóstico del año anterior.

Entonces deberá ser postulado utilizando el mismo procedimiento a través del cual se incorpora un estudiante nuevo a PIE (ver pregunta N° 15). En otras palabras, **deberá ser incorporado registrando en plataforma PIE los datos de la evaluación diagnóstica integral de ingreso. (Artículos 4 y 10, [DS N° 170/2009](#)).**

El sistema detectará el tiempo de atención (desde el año 2011) de cada estudiante que presenta diagnóstico asociado a NEET. En caso de haber recibido apoyo por 2 o 4 años (continuos) deberá ser ingresado en plataforma de la misma manera como se incorpora un estudiante nuevo en PIE.

33.- ¿Cómo se realiza la incorporación de aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico asociado a necesidades de apoyo de tipo transitorio y han recibido apoyos específicos por 3 años continuos, pero requieren continuar (con el mismo diagnóstico del año anterior) por un nuevo año en PIE?

Para efectos del presente proceso estos estudiantes con necesidades de apoyo transitorio deberán ser incorporados en plataforma PIE como alumnos antiguos en PIE, por lo tanto, se deberá completar la “Ficha de Reevaluación” y registrar el profesional debidamente autorizado que efectuó dicho diagnóstico.

34.- Tengo 5 estudiantes con necesidades de apoyo de tipo transitorio y 2 estudiantes necesidades de apoyo de tipo permanente en un curso, es decir, tengo el cupo completo ¿puedo o no incorporar otro estudiante a PIE? (NUEVA)

Si bien el cupo máximo de alumnos integrados por curso es de 7 (5 alumnos con NEET y 2 alumnos con NEEP), esto es sólo para efectos de recibir los recursos adicionales asociados (Subvención de educación especial). En caso de existir una cantidad mayor de estudiantes que requieran de apoyos del PIE (en un mismo curso) el mencionado cupo de 7 alumnos no **puede ser impedimento para entregar los apoyos y recursos educativos que así lo requieran otros estudiantes del curso, ni menos puede ser motivo de negación de matrícula**. El número máximo de alumnos permitidos al que hace referencia el decreto 170 en su artículo 94, no es para formar parte del PIE, sino más bien es la cantidad máxima de alumnos por la cual el establecimiento podrá impetrar la subvención correspondiente.

Se hace hincapié en el sentido inclusivo del Programa y que los profesionales del equipo PIE del establecimiento tienen por función apoyar a todos los estudiantes que lo requieran, independiente de si perciben recursos adicionales por ellos o no.

35.- ¿Qué ocurre si se recibe una evaluación psicológica de hace 6 meses con resultado de discapacidad intelectual y el Psicólogo evaluador no está dentro del Registro de Profesionales de la Educación Especial? ¿Se puede incorporar al estudiante al PIE?

No, no es posible ingresar a PIE en plataforma estudiantes evaluados por profesionales no inscritos o no autorizados en el Registro de Profesionales de la Educación Especial.

En el marco del enfoque inclusivo del [DS N° 170/2009](#), es requerimiento que el estudiante sea igualmente atendido y reciba los apoyos y respuesta educativa pertinente.

36.- ¿En qué casos un alumno/a que presenta un déficit o trastorno asociado a NEE puede ser evaluado por un médico cirujano que no cuenta con la especialidad solicitada por el artículo 16 del [DS N° 170/2009](#)?

Esta situación es totalmente restrictiva. El médico cirujano es admitido en plataforma sólo en **algunos diagnósticos de NEE transitorias:**

- Trastorno Específico del Lenguaje,
- Dificultades Específicas del Aprendizaje, y
- Rendimiento intelectual en rango límite.

Esta dispensa se aplica únicamente en situaciones estrictamente excepcionales, como condiciones de aislamiento geográfico, ruralidad, etc., que **efectivamente provoquen inexistencia de médicos especialistas**.

La plataforma le mostrará un mensaje de advertencia cada vez que se seleccione este tipo de médico y, a continuación, la Superintendencia de Educación revisará **el correcto registro y utilización del médico cirujano sin especialidad en la plataforma PIE. Esta posibilidad se debe emplear sólo en aquellas zonas donde no existan los médicos especialistas indicados en el artículo 16 del Decreto 170/09.**

37.- ¿Qué se puede hacer si se postula equivocadamente un estudiante que no presenta NEE?

Durante el período de postulación se puede eliminar o modificar la información de los estudiantes directamente en la plataforma. Una vez terminado el período de incorporación de estudiantes vía Web ya no es posible realizar esto. Por lo tanto, será necesario esperar que la Secretaría Ministerial y/o el Departamento Provincial de Educación respectivo inicien un período de eliminación de información errónea de estudiantes incorporados que no presentan NEE, por lo que se debe estar atento para efectuar el procedimiento que se defina para este tipo de casos. La eliminación de la condición PIE en SIGE implica el reintegro de los recursos PIE recibidos por el estudiante mal incorporado al Programa.

38.- ¿Se puede incluir estudiantes en PIE en cursos que aún no se encuentran habilitados en SIGE?

Si, se podrá incorporar estudiantes PIE en cursos aún no habilitados por el Mineduc. Para mayor seguridad en el proceso solicite (previo al período de incorporación de estudiantes PIE en plataforma Web) asesoría en el Departamento Provincial de Educación para habilitar sus cursos no habilitados.

39.- Si se han seguido todas las indicaciones, pero no se puede incorporar uno de los estudiantes. ¿Qué se debe hacer?

En este caso se debe verificar que está cumpliendo con todos los requisitos de postulación (ver preguntas 1 y 15 del presente documento, revisar el instructivo de postulación a PIE y los distintos videos de postulación). Si aun así no puede postular al estudiante, podrá llamar al Call Center del Mineduc, al teléfono 600 600 2626, o escribir un e-mail al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl.

En el caso que resulte imposible postular un estudiante con necesidades de apoyo permanente dentro del período en que permanece abierta la plataforma Web, se debe estar atento a la información que entregará el Departamento Provincial de Educación respectivo y/o la Secretaría Ministerial de Educación a fin de proceder a **ingresos vía excepcional**, si procede. Esto es sólo para establecimientos que hayan ingresado y cargado información en la plataforma.

E) Situaciones que ocurren una vez finalizada la postulación.

40.- ¿Qué debe hacer un Sostenedor que nunca ha tenido PIE, una vez que termina el proceso de incorporación de estudiantes en plataforma?

Debe concurrir a la Secretaría Ministerial de Educación a firmar el Convenio PIE respectivo. Luego de algunos días debe retirar la Resolución que aprueba el PIE para el o los establecimientos participantes en el Programa.

41.- ¿Qué sucede si una vez finalizada la incorporación de alumnos a PIE y cerrada la plataforma el establecimiento se ve en la obligación de realizar el cambio de curso de un alumno PIE a un curso donde los cupos están completos (5 alumnos con necesidades de apoyo de tipo transitorio y 2 alumnos con necesidades de apoyo de tipo permanente)? (NUEVA)

El objetivo central del Programa de Integración es que los apoyos requeridos por el estudiante se mantengan **a todo evento**. En este sentido, si se ve en la obligación de realizar un cambio de curso de un alumno PIE, este debe seguir recibiendo los apoyos necesarios.

Una vez realizado el cambio de curso, el establecimiento deberá regularizar la situación, para lo cual el sostenedor DEBERÁ solicitar la autorización correspondiente a través de una resolución de la SECREDUC respectiva, invocando el artículo 94 del DSE N° 170.

42.- ¿Cómo se puede saber cuáles son los estudiantes reconocidos en el PIE de un establecimiento?

En la plataforma PIE se dispone de un **archivo Excel** para descargar la nómina de estudiantes exitosamente incorporados por cada establecimiento. **No olvide descargar esta nómina al finalizar el proceso**, ésta le será solicitada en caso de ser necesaria una revisión y verificación de los estudiantes efectivamente incorporados a PIE. Así mismo, se le requerirá la **Declaración** que entrega la plataforma y que acredita haber realizado el proceso. No se aceptarán reclamos si no se cuenta con estos documentos descargados desde la misma plataforma.

Posteriormente, una vez finalizada la postulación vía Web, todos los estudiantes incorporados a PIE aparecerán con un distintivo específico en [SIGE](#) (con el ícono de una mano) correspondiendo a los estudiantes que están reconocidos por el Mineduc como estudiantes PIE.

Esta identificación se asocia (después de la postulación) a cada estudiante que es efectiva y exitosamente ingresado en este proceso.

Se debe ser muy cuidadoso/a durante el proceso de ingreso. Al incorporar un estudiante a PIE con un diagnóstico determinado, no se podrá cambiar dicho diagnóstico en plataforma hasta el proceso del año siguiente.

43.- ¿Dónde se pueden obtener las resoluciones que reconocen a los estudiantes PIE?

El Mineduc emite dos resoluciones a nivel nacional. La primera reconoce el derecho a la subvención de educación especial para los estudiantes PIE incorporados en el período regular vía plataforma Web. La segunda resolución reconoce el derecho a la subvención de educación especial para los estudiantes que ingresaron a PIE por vía de excepción según facultad de cada Secretaría Regional Ministerial.

Ambas resoluciones se pueden descargar de la página web: www.comunidadescolar.cl

Cada resolución se acompaña con un CD que contiene el listado de los alumnos de PIE. El CD queda en custodia en el Mineduc y no es un producto entregable a los establecimientos. El Sostenedor debe verificar el listado de alumnos efectivamente incorporados a PIE ingresando a SIGE, revisando la lista de curso.

Se deben conservar en el establecimiento todos los antecedentes de respaldo de la postulación, las resoluciones que dicta el Mineduc son complementarias a dicha documentación.

44.- ¿Qué pasa si en un establecimiento donde existe PIE se recibe un estudiante trasladado de otro establecimiento con PIE?

Los componentes de aprobación del ingreso de un estudiante a PIE son dos, uno tiene que ver con los atributos propios del estudiante y otro con los atributos del establecimiento.

Al salir el estudiante del establecimiento en el cual fue incorporado a PIE inicialmente, se rompe la unión entre estos componentes. En otras palabras, el estudiante fue ingresado y validado en un establecimiento determinado bajo ciertas condiciones, requisitos, recursos humanos, horas de apoyo, etc. y eso fue lo que se aprobó.

Para que se otorgue la subvención de educación especial en el establecimiento que lo recibe deberían concurrir copulativamente factores y elementos que se controlaron y validaron durante el período en que la plataforma se encontraba abierta. Se está estudiando la forma de proceder a estos controles y validaciones en el nuevo establecimiento.

En el marco del enfoque inclusivo del [DS N° 170/2009](#), es requerimiento que el estudiante siga siendo atendido y reciba los apoyos y respuesta educativa necesaria.

45.- ¿Cómo y cuándo se realizará el Informe Técnico de Evaluación Anual de PIE?

El [DS N° 170/2009](#), en su artículo 92, señala que los establecimientos deben elaborar un Informe Técnico de Evaluación Anual del PIE, y entregarlo a más tardar el 30 de Enero de cada año.

Para completar el informe Técnico PIE se dispone de un aplicativo Web al que se accede desde la segunda quincena del mes de diciembre a través de la zona privada de www.comunidadescolar.cl. Por medio de este procedimiento el establecimiento educacional informa los avances en el proceso educativo.

46.- ¿Qué se puede hacer en el caso de no haber guardado una copia del Informe Técnico de Evaluación anual PIE?

Se debe descargar nuevamente desde el link disponible durante todo el año ubicado en la zona privada de www.comunidadescolar.cl, sección "DESTACADOS".

47.- ¿Es efectivo que el [DS N° 170/2009](#) sólo es atinente a los estudiantes con NEE de carácter transitorio?

No, no es efectivo. El [DS N° 170/2009](#) cubre aspectos relacionados tanto con estudiantes que presentan NEE de carácter transitoria como con NEE permanentes. Esto se especifica en el artículo 3, al momento de detallar qué tipo de subvención beneficiará a los estudiantes:

- Subvención de NEE de carácter transitorio.
- Subvención de Educación Especial Diferencial (NEE de carácter permanente).
- Subvención Incrementada.